

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900897

En atención al informe precedente, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se dispone:

1. Por secretaría librese oficio nuevamente a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, para fines de que proceda a tomar atenta nota de la orden de embargo sobre el vehículo de placas IFR-542, que fuera comunicada con oficio No. 3256 del 18 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que en el presente asunto el extremo actor esta haciendo valer la garantía prendaria que recae sobre el mismo. Con la respectiva misiva adjúntese copia del referido oficio.

2. Por Secretaría y mediante oficio REQUIÉRASE al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de que se sirva indicar el trámite dado al oficio 3257 del 18 de septiembre de 2019; con la respectiva misiva adjúntese copia del referido oficio.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____
Hoy _____
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ